

COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DE FORTÍN

**FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN.....	143
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN	143
3. ÁREAS REVISADAS	144
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	144
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	144
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	144
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL	144
4.1.2.1.INGRESOS Y EGRESOS	144
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS	146
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....	146
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTALES Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO... 147	147
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	147
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO	147
4.4. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO	149
4.5. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	150
4.5.1. ACTUACIONES	150
4.5.2. OBSERVACIONES.....	152
4.5.3. RECOMENDACIONES	158
4.6. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS	159
5. CONCLUSIONES.....	159

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE FORTÍN

Información de la Comisión

En la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Fortín (CASF), durante el ejercicio 2012, fungieron como Directores los C.C. Carlos Sala Piedra (del 01/01/12 al 15/08/12) y Efrén Rincón Landa del (16/08/12 al 31/12/12). La Comisión se integra por el Órgano de Gobierno; un Director; y, Áreas Administrativas.

La dirección de la Comisión es avenida 5 entre calles 5 y 7 número 305, colonia Centro, C.P. 94470, Fortín, Ver.

Director



Número del Ente: 069/001

Misión

Una Dirección que garantice el abasto necesario de agua entibada en todas las casas habitación del municipio mediante la observación de altos estándares de eficiencia en el manejo integral del recurso, manteniendo un sentido social y de compromiso con la transparencia y rendición de cuentas, con la aplicación de mejores prácticas en materia de administración de los recursos humanos, materiales y financieros, siempre en la búsqueda de una mayor cobertura y calidad en el servicio, para de esta forma coadyuvar en el desarrollo sustentable del municipio.

Información Adicional

El Órgano de Gobierno se integra por:

- Presidente Municipal.
- Regidor en materia de agua potable.
- Tres representantes de los usuarios.
- Titular del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento (Comisario).

Información General

La Comisión fue creada mediante Decreto de fecha 09 de enero de 2003, con el propósito de prestar y administrar los servicios públicos de agua potable y saneamiento de agua en el municipio de Fortín, Ver.; y como un organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

El Director es designado y removido por el Ayuntamiento, a propuesta del Órgano de Gobierno.

Objetivo Principal

Aumentar la cobertura del servicio, la calidad del agua potable y de saneamiento en el municipio de Fortín, así como eficientar procedimientos laborales al interior de la dirección, así como de atención a la ciudadanía.

Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2012, la Comisión recibió Ingresos por concepto de Ingresos Propios.

1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, la Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín, entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2012 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera de la Comisión se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012 de la Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2012, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, y en su caso, la ejecución de obra pública que realizó la Comisión, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

3. ÁREAS REVISADAS

Dirección de Administración y Finanzas, Contabilidad, Dirección de Proyectos de Construcción, Órgano de Control Interno.

4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública de la Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín, sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización. Las disposiciones legales incumplidas se señalan en las observaciones contenidas en el apartado 4.6.2.

4.1.2. Análisis Presupuestal

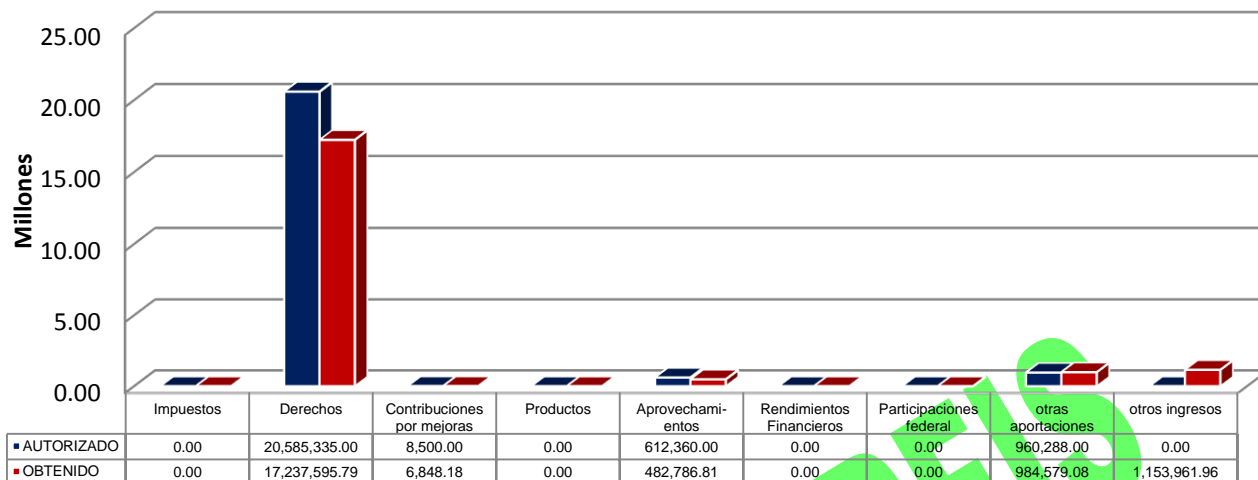
A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos de la Comisión, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

4.1.2.1. Ingresos y Egresos

La Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín, estimó que obtendría recursos por un monto de \$22,166,483.00 para el ejercicio 2012, por concepto de ingresos ordinarios; no obstante, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2012, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$19,865,771.82, lo que representa un 10.38% inferior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2012, la Comisión ejerció un importe de \$19,163,483.11, que comparado con los recursos obtenidos por \$19,865,771.82, refleja un resultado por \$702,288.71. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

**GRÁFICA 1
 INGRESOS**



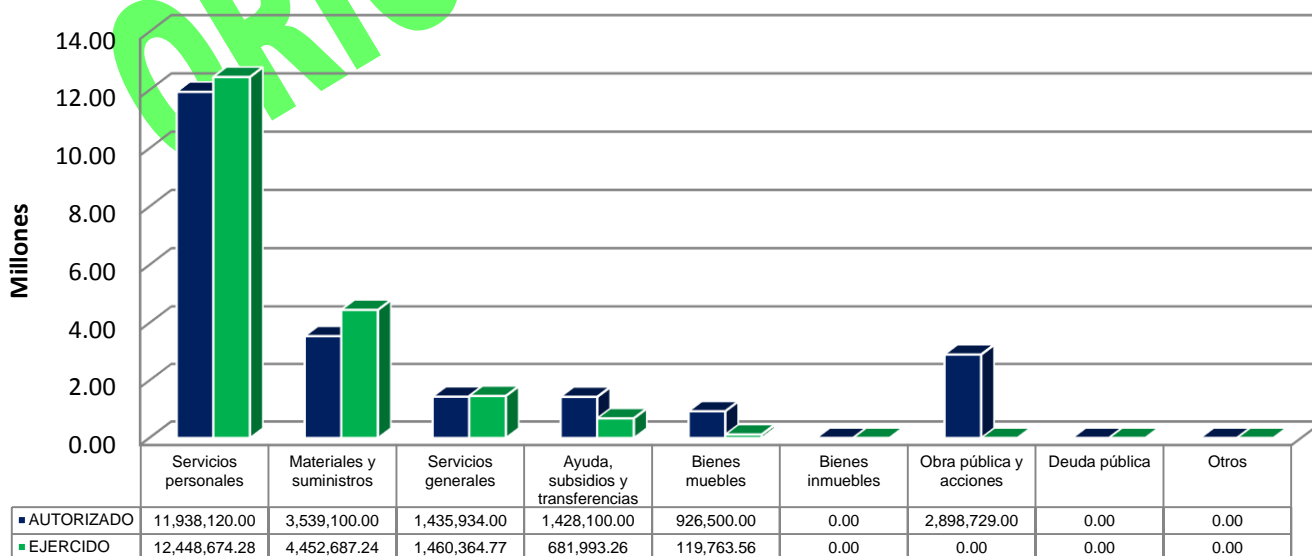
Otros ingresos: Fuente: Cuenta Pública de la Comisión del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

1 Otras Aportaciones: Factibilidad de agua \$736,350.02, Intereses bancarios \$20,289.86, CNA \$188,592.00, Cambio de nombre \$34,271.48 y Redondeo \$5,076.22

Fuente: Cuenta Pública de la Comisión del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por la Comisión, son los que se presentan en la gráfica 2, donde aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, materiales y suministros y servicios generales.

**GRÁFICA 2
 EGRESOS**



Fuente: Cuenta Pública de la Comisión del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

CUADRO 1
RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2012

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$22,166,483.00	\$19,865,771.82
Total de Egresos	\$22,166,483.00	\$19,163,483.11
Resultado en Cuenta Pública	\$ 0.00	\$ 702,288.71

Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que la comisión cumpliera con la elaboración y ejecución de su Programa Operativo Anual, conforme a la normativa aplicable.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

- El Programa Operativo Anual 2012 contiene de manera específica los objetivos y metas alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitieron evaluar su cumplimiento, además, la Comisión presentó evidencia de que periódicamente se haya verificado la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y metas establecidos en su Programa Operativo Anual, así como los resultados de la ejecución de éste.

De igual manera al evaluar el ejercicio del presupuesto de la Comisión correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

- Existió una planeación y programación adecuada que permitió llevar un control de los recursos ejercidos toda vez que los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2012 reflejan un remanente presupuestal de \$702,288.71.
- Cumplió con sus objetivos y metas programadas, en razón de que se evaluó su cumplimiento a través de su Programa Operativo Anual, además, en el ejercicio del gasto existió una planeación y programación adecuada derivando en un remanente presupuestal.

4.3. Cumplimiento de los Postulados y Normas de Contabilidad Gubernamentales y Evaluación de las Medidas de Control Interno

4.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Por lo anterior, se revisó el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2012, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se les señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

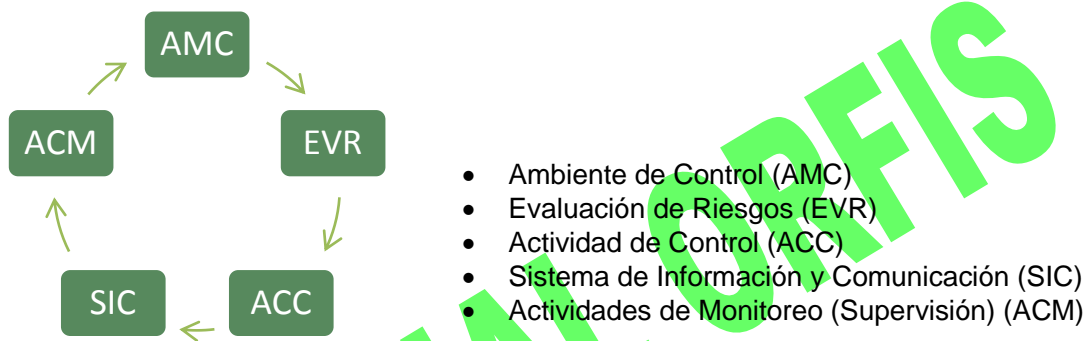
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitaciones a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC.

4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en la Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín, es **Regular**; dicho resultado está basado en las siguientes fortalezas y debilidades:

FORTALEZAS:

- Se cuenta con un Manuales de Organización y de Procedimientos.
- Se expidieron y publicaron en la Gaceta Oficial del Estado y/o tabla de avisos, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público.
- Los ingresos por la recaudación diaria de derechos son depositados de forma oportuna en la cuenta bancaria respectiva.
- Se cuenta con políticas y lineamientos establecidos y notificados al personal para el otorgamiento de gastos a comprobar y anticipos a cuenta de sueldos.
- Se cuenta con los resguardos de los bienes muebles propiedad de la comisión.
- Los responsables del manejo de los recursos cuentan con fianza de fidelidad, otorgada por Afianzadora debidamente acreditada para ello.

- La documentación comprobatoria que soporta las cifras de la Cuenta Pública, se encontraba debidamente ordenada y clasificada por fondo lo que facilita el control sobre la misma y facilita las tareas de fiscalización
- Existe una adecuada comunicación entre los funcionarios responsables de aprobar y autorizar los recursos, toda vez que los estados financieros y reportes, cuentan con la firma de aprobación de los mismos.
- Existe un adecuado control administrativo en el pago de nóminas, ya que los pagos por sueldos, se encuentran debidamente soportados con la nómina debidamente firmada por los beneficiarios.

DEBILIDADES:

- Los Actas del Órgano de Gobierno no se encuentran firmadas por todos los integrantes del mismo, o por mayoría, por lo que los acuerdos, no se llevan a cabo de forma colegiada.
- No se cuenta con un padrón de usuarios de servicios de agua actualizado, aprobado y con cifras en rezago notificadas a los usuarios.
- No se cuenta con un departamento específico para la recuperación del rezago en el cobro de derechos de servicios de agua, aplicando para ello el proceso Administrativo de Ejecución, que incluya en su caso, el corte del suministro.
- Se cumple parcialmente con las obligaciones fiscales a cargo de la Comisión, lo que deriva que existan, al cierre del ejercicio, impuestos federales y estatales pendientes de enterar, con el consecuente pago de actualizaciones multas y recargos, inherentes a toda obligación fiscal que no entera en tiempo y forma.
- No existe un control interno adecuado del Almacén que permita certeza sobre la cantidad de materiales en existencia, así como el valor de los mismos a una fecha determinada.
- La estructura organizacional incluye un área de control interno, sin embargo, no informa adecuadamente al Órgano de Gobierno sobre la aplicación de los recursos obtenidos de sus Ingresos Propios.

4.4. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad de la Comisión, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio de la Comisión, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio de la Comisión, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**CUADRO 3
INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS PROPIOS
Bienes Muebles	Inicial	\$3,358,044.96
	Incremento	121,142.86
	Final	\$3,479,187.82
Bienes Inmuebles	Inicial	\$19,598,600.65
	Incremento	0.00
	Final	\$19,598,600.65
	Total	\$23,077,788.47

Fuente: Cuenta Pública de la Comisión del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría

Conclusión:

Existe un incremento en el Patrimonio Consolidado de la Comisión por \$121,142.86.

4.5. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

4.5.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2012.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos:

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A
 INGRESOS PROPIOS**

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$19,163,483.11
Muestra Auditada	11,673,189.68
Representatividad de la muestra	60.91%

Fuente: Cuenta Pública de la Comisión del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego, como se detalla a continuación:

No. OFICIO	CARGO	FECHA
OFS/2804/09/2013	Director de la Comisión	30 de septiembre de 2013
OFS/2805/09/2013	Presidente del Órgano de Gobierno	30 de septiembre de 2013
OFS/2806/09/2013	Ex Presidente del Órgano de Gobierno	30 de septiembre de 2013
OFS/2807/09/2013	Regidor Encargado	30 de septiembre de 2013
OFS/2808/09/2013	Ex regidor encargado	30 de septiembre de 2013
OFS/2809/09/2013	Ex Director de la Comisión	30 de septiembre de 2013
OFS/2810/09/2013	Subdirector Administrativo	30 de septiembre de 2013
OFS/2811/09/2013	Ex Subdirector Administrativo	30 de septiembre de 2013
OFS/2812/09/2013	Ex Comisario	30 de septiembre de 2013
OFS/2813/09/2013	Ex Comisario	30 de septiembre de 2013
OFS/2814/09/2013	Ex Contralor Interno	30 de septiembre de 2013
OFS/2815/09/2013	Ex contralor interno	30 de septiembre de 2013

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

4.5.2 Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	7	5	12
SUMA	7	5	12

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO INGRESOS PROPIOS

Observación Número: 069001/2012/002

Las Actas del Órgano de Gobierno que abajo se citan, carecen de las firmas de los asistentes que se señalan; por lo que, deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

<u>No. ACTA</u> Séptima	<u>TIPO</u> Extraordinaria	<u>FECHA</u> 24/04/12	<u>FIRMAS FALTANTES</u> Regidor Primero
----------------------------	-------------------------------	--------------------------	--

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó que, una vez aprobadas las Actas levantadas en las Sesiones del Órgano de Gobierno, las firmara el Regidor Primero del Ayuntamiento, en contravención a lo dispuesto por los artículos 28 y 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en la Comisión: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado de la Comisión de Agua, Director de la Comisión, Subdirector Administrativo de la Comisión y Contralor Interno de la Comisión, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 069001/2012/006

No se tiene evidencia de que el Titular del Órgano de Control Interno de la Comisión, haya realizado las funciones de vigilancia, control y evaluación.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el titular de la Contraloría no desarrollo las funciones de control y evaluación que establece el Capítulo V, Sección II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 77 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 37 fracción IV de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los artículos de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en la Comisión: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado de la Comisión de Agua, Director de la Comisión, Subdirector Administrativo de la Comisión y Contralor Interno de la Comisión, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 069001/2012/010

Según registros contables al 31 de diciembre, existe un saldo a favor por \$2,309,920.37, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado IVA, del cual la Comisión, no ha realizado el proceso de devolución ante el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cabe mencionar que al cierre del ejercicio existe la cuenta por pagar 2103-07-07003 por concepto de IVA trasladado con un importe de \$1,906.70, la cual no ha sido compensada contra el IVA Acreditable que presenta la Comisión al 31 de diciembre de 2012.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que la Comisión no ha promovido ninguna acción para efectuar el proceso de recuperación del impuesto al Valor Agregado ante la SHCP, en contravención a lo dispuesto por los artículos 40 fracción V de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 3 y 6 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en la Comisión: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado de la Comisión de Agua, Director de la Comisión, Subdirector Administrativo de la Comisión y Contralor Interno de la Comisión, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 069001/2012/012

No existe evidencia de que la Comisión, haya ejercido la facultad económico-coactiva a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados de la prestación del servicio de agua y drenaje, como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO INICIAL 2012</u>	<u>SALDO AL CIERRE 2012</u>	<u>DIFERENCIA</u>	<u>POR CIENTO RECUPERADO</u>
Servicio de agua y drenaje corriente	\$7,472,477.11	\$5,182,145.71	\$2,290,331.40	30.65%
Servicio de agua y drenaje rezago	<u>6,537,070.81</u>	<u>5,957,027.64</u>	<u>580,043.17</u>	8.87%
TOTALES	\$14,009,547.92	\$11,139,173.35	\$2,870,374.57	

Cabe señalar, que la cuenta contable de Ingresos derivados del cobro de derechos por servicio de agua y drenaje corriente y servicio de agua y drenaje rezago al 31/12/12 muestra un importe de recaudación por \$6,826,313.24, debido a reclasificaciones realizadas por concepto de pagos anticipados por un monto de \$2,895,413.51.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que la Comisión no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas, en contravención a lo dispuesto por los artículos 106 de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, del 192 al 250 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en la Comisión: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado de la Comisión de Agua, Director de la Comisión, Subdirector Administrativo de la Comisión y Contralor Interno de la Comisión, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 069001/2012/013

Existe diferencia entre el inventario de bienes proporcionado por la Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín, Ver., y lo registrado en su contabilidad, según el detalle siguiente:

<u>CONCEPTO</u>	<u>INVENTARIO SEGÚN LA CASE</u>	<u>REGISTRO CONTABLE</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Bienes inmuebles	\$3,872,540.94	\$19,598,600.65	\$15,726,059.71
Bienes muebles	<u>3,480,087.82</u>	<u>3,479,187.82</u>	<u>900.00</u>
TOTAL	\$7,352,628.76	\$23,077,788.47	\$15,725,159.71

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que la Comisión no observó la obligación de efectuar el registro de sus operaciones de acuerdo a la normativa, así como los requisitos y objetivos de la contabilidad gubernamental, contraviniendo los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 37, 38 fracción VII de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 85, 86, 87 fracción VI, 88 y 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 357, 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 último párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y 46 fracciones I, II, III, IV y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en la Comisión: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado de la Comisión de Agua, Director de la Comisión, Subdirector Administrativo de la Comisión y Contralor Interno de la Comisión, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 069001/2012/014

Al cierre del ejercicio de las cuentas de deudores que abajo se indican, refleja un importe que proviene de ejercicios anteriores y no fue recuperado.

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1106-01-07003	\$252,302.89
1106-03-07002	90,583.04
1106-03-07003	117,467.81
1106-03-07005	<u>1,316.66</u>
TOTAL	\$461,670.40

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que la Comisión no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la depuración de las cuentas de balance incumpliendo con lo señalado por los artículos 40 fracción V de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 357 segundo párrafo y 359 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 46 fracciones I, II, III, IV y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en la Comisión: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado de la Comisión de Agua, Director de la Comisión, Subdirector Administrativo de la Comisión y Contralor Interno de la Comisión, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 069001/2012/015

La Comisión otorgó el anticipo, que abajo se indica, por servicios que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2012.

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>MONTO</u>
530	24/01/12	Córdoba Automotriz S.A. de C.V.	\$155,950.00

Como evento posterior, como parte del proceso de solventación al Pliego de Observaciones el Ente aclaró con la documentación presentada, que el anticipo fue por la compra de un vehículo tipo camioneta marca Ford, en conjunto con el Ayuntamiento de Fortín de las Flores, el cual aportó el 50% restante del importe total del vehículo por \$311,900.00, quedando en comodato al servicio de la Comisión; posteriormente se resolvió a través del Acta del Órgano de Gobierno de la CASF, de la Segunda Sesión Extraordinaria, que la Comisión pagaría al Ayuntamiento la parte aportada por éste, y así el vehículo pasaría a ser propiedad CASF; no obstante, no existe evidencia de dicho movimiento, además, no se presenta evidencia de la cancelación contable del anticipo.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que la Comisión no observó, la obligación de cuidar que la recuperación o amortización de los anticipos otorgados se hagan con exactitud y oportunidad, como lo señalan los artículos 40 fracción V de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 277, 325, 326, 332, 357 segundo párrafo, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 46 fracciones I, II, III, IV y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos en la Comisión: Presidente del Órgano de Gobierno, Comisario del Órgano de Gobierno, Regidor Encargado de la Comisión de Agua, Director de la Comisión, Subdirector Administrativo de la Comisión y Contralor Interno de la Comisión, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

4.5.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES

Recomendación Número: 069001/2012/001

Adoptar e implementar las normas que apruebe el Consejo Nacional de Armonización Contable y las demás disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que es una obligación permanente de conformidad con el Artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, esto con el fin de estar en condiciones de generar y publicar de la información financiera a la que se refiere el Título Quinto de la citada Ley.

Recomendación Número: 069001/2012/002

Se recomienda, elaborar, integrar y actualizar el padrón por derecho de agua sujeto a pagos periódicos con la información relativa al periodo del adeudo, régimen de cobro, si se encuentran al corriente del pago de sus derechos, recargos generados, gastos de ejecución generados, etc.

Recomendación Número: 069001/2012/003

Se recomienda, establecer medidas más efectivas que permitan una mayor recuperación de los créditos fiscales derivados de la prestación del servicio de agua y drenaje.

Recomendación Número: 069001/2012/004

Implementar las medidas y políticas necesarias, conforme a un método de valuación, con la finalidad de realizar mensualmente los movimientos globales de entradas y salidas, de acuerdo a las disposiciones vigentes, en la cuenta de almacén, que sustenten de manera técnica el registro de las operaciones financieras, la elaboración y presentación de los Estados Financieros.

Recomendación Número: 069001/2012/005

Implementar políticas contables necesarias, con la finalidad de realizar las afectaciones contables con base acumulativa apegándose al marco conceptual y los postulados básicos de contabilidad gubernamental, así como a las normas y metodologías que establezcan los momentos contables, los clasificadores y los manuales de contabilidad gubernamental pertinentes para el control presupuestal, de acuerdo al método contable establecido que coadyuve al registro de las operaciones financieras, la elaboración y presentación de los Estados Financieros.

4.6. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2012, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

5. CONCLUSIONES

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en la Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en la Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín, que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones, y será el Titular del Órgano de Control Interno quien deberá determinar las medidas correctivas y preventivas que permitan evitar su recurrencia, así como otorgarle el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2012 de la Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2012 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en la Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL ORFIS